

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ADSIB-INST-RINT-02

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Miguel Angel Choque Livia Terán Claros	Judith Apaza	Maria Jannett Ibañez Flores
Cargo:	Profesional en Calidad de los Servicios Profesional en Recursos Humanos	Jefa de la Unidad Administrativa Financiera	Directora Ejecutiva ADSIB
Firma			
Fecha:			



REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Alcance y aplicación.....	2
Artículo 3. Marco Legal.....	2
Artículo 4. Definiciones.....	2
Artículo 5. Previsión.....	3
Artículo 6. Revisión y Actualización del Reglamento.....	3
Artículo 7. Vigencia.....	3
CAPITULO II PROGRAMA ANUAL DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	3
Artículo 8. Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación.....	3
CAPITULO III DE LA PASANTÍA.....	4
Artículo 9. Generalidades.....	4
Artículo 10. Procedimiento.....	4
CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	6
Artículo 11. Generalidades.....	6
Artículo 12. Procedimientos.....	6
CAPITULO V DE LA ADMISIÓN Y DURACIÓN.....	7
Artículo 13. Formas de admisión de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación.....	7
Artículo 14. Duración de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación.....	8
CAPITULO VI DEL PAGO DE ESTIPENDIO.....	8
Artículo 15. Apropiación presupuestaria.....	8
Artículo 16. Forma de Pago.....	8
Artículo 17. Proceso de Pago.....	8
CAPITULO VII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES O POSTULANTES A MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	8
Artículo 18. Derechos de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	8
Artículo 19. Deberes de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	9
Artículo 20. Prohibiciones de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación.....	10
CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
Artículo 21. Sanciones Disciplinarias.....	10
Artículo 22. Suspensión definitiva de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación.....	10
CAPITULO IX COMPLEMENTOS.....	11
Artículo 23. Compromisos no acordados.....	11



REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento interno tiene por objeto determinar un conjunto de normas y procedimientos para la programación, admisión, desarrollo de actividades y retribución de estudiantes, egresados y titulados de las universidades legalmente establecidas en el Estado, en la modalidad de pasantía y/o postulación a modalidades de graduación. La finalidad es otorgarles la posibilidad de realizar prácticas en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB) de acuerdo a sus conocimientos adquiridos en su formación.

Artículo 2. Alcance y aplicación

El presente reglamento interno es de uso y aplicación obligatoria por todas las personas naturales que se encuentren vinculados a la ADSIB a través de documento idóneo y que desarrollen actividades como pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades de graduación establecidas por las universidades, así mismo es de aplicación de todas las unidades organizacionales de la ADSIB.

Artículo 3. Marco Legal

El marco legal del presente reglamento interno tiene como sustento:

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de administración y control gubernamental.
- b) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, que aprueba el estatuto del funcionario público.
- c) Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el reglamento de la responsabilidad por la función pública.
- e) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, normas básicas del sistema de administración de personal.
- f) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que tienen por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- g) Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.
- h) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ADSIB vigente

Artículo 4. Definiciones

Para una mejor comprensión y uniformidad de criterios, se tienen las siguientes definiciones:

- a) **Pasantía:** Actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes, egresados o titulados que provengan de universidades, que tengan el



interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice la ADSIB o a solicitud expresa de la universidad.

- b) **Modalidades de graduación:** Trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades de graduación establecidas por las universidades para la obtención de un grado académico.
- c) **Convenio:** Documento que regula la relación entre la ADSIB con las Universidades, Carreras, Estudiantes, egresados o titulados, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis, proyectos de grado u otras modalidades de graduación.
- d) **Estipendio:** Incentivo pecuniario dirigido a estudiantes, egresados o titulados que desarrollan actividades en la ADSIB bajo la modalidad de pasantía y/o postulación a modalidades de graduación.

Artículo 5. Previsión

En caso de presentarse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán resueltas de conformidad a los alcances y previsiones de las disposiciones legales jerárquicamente establecidas y aprobadas para el efecto.

Artículo 6. Revisión y Actualización del Reglamento

La Unidad Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos es responsable de la revisión y actualización del presente reglamento, proceso que coordinará con las demás unidades organizacionales de la ADSIB, en base al análisis realizado sobre la experiencia derivada de su aplicación y necesidades que ameriten la actualización del presente reglamento.

Artículo 7. Vigencia

El presente Reglamento Interno de Pasantías y modalidades de graduación de la ADSIB entrará en vigor desde la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

CAPITULO II PROGRAMA ANUAL DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 8. Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación

La Unidad de Gestión de Servicios, elaborará cada gestión el Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación, teniendo como insumos los requerimientos remitidos por las unidades de la ADSIB.

Los cupos para las pasantías y de postulantes a modalidades de graduación en la ADSIB, serán asignados a estudiantes, egresados y/o titulados de Universidades legalmente establecidas en el país, mismas que están sujetas al siguiente procedimiento:

- a) Cada Unidad hará llegar su Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación hasta el 5 de diciembre de cada año como máximo, dicho plan estará enmarcado a los requerimientos programados en el Plan Operativo Anual Institucional de la siguiente gestión, con la siguiente información:



Para Pasantía:

- Unidad solicitante
- Denominación de la Pasantía
- Objetivo de la Pasantía
- El perfil o formación requerida.
- Tiempo en meses de la duración de la Pasantía a desarrollar
- Programación de la Pasantía, en meses de ejecución.

Para modalidades de graduación:

- Unidad Solicitante.
- Denominación del trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad de graduación
- Objetivo del trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad de graduación, o propuesta que se pretende realizar.
- El perfil o formación requerida.
- Tiempo en meses de la duración de la modalidad de graduación a desarrollar.
- Programación de la modalidad de graduación, en meses de ejecución.

b) Hasta el 20 de diciembre la Unidad de Gestión de Servicios, presentará el Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB.

c) Hasta el 31 de diciembre será aprobado por la la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB.

El Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación, podrá ser modificado en cualquier momento dentro de la gestión, de acuerdo a necesidades de trabajo, requerimiento y necesidades de las Unidades Solicitantes de la ADSIB y disponibilidad presupuestaria, bajo autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Cada Unidad de la ADSIB debe programar y cubrir mínimamente ocho meses de pasantía.

CAPITULO III DE LA PASANTÍA

Artículo 9. Generalidades

Por las características de la modalidad de pasantía, la misma podrá realizarse mediante convenio con el estudiante.

Artículo 10. Procedimiento

El procedimiento para la solicitud de Pasantía es el siguiente:

I. A requerimiento de la Entidad:

- a) La Unidad solicitante remitirá su solicitud a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB, para aprobación, debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
- Señalar las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
 - Objetivo que se realizará con el apoyo del o los pasantes,



- El tiempo estimado de duración de las actividades a desarrollar
- El perfil o formación requerida.
- Hoja(s) de vida y Carnet de Identidad del o los postulantes
- Certificado de egreso, certificado de conclusión de plan de estudios y/o historial de notas del postulante o los postulantes seleccionados.
- Certificación POA y presupuestaria, además de verificar que se encuentre programada en el Plan Anual de Pasantías.

b) Aprobada la Solicitud, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB remite a la Unidad Administrativa Financiera para su procesamiento.

c) En el caso de que no exista postulantes para las pasantías requeridas, la Unidad solicitante, en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera gestionará la participación de pasantes con las Universidades con las que se tenga un Convenio Suscrito o gestionar convenios con las universidades legalmente establecidas.

d) La Unidad Solicitante y Recursos Humanos, podrán realizar pruebas de conocimiento, entrevistas o utilizar otra metodología para la selección del estudiante o grupo de estudiantes que opten por realizar la Pasantía en la ADSIB.

e) En caso de que se tenga que firmar el convenio con el o los pasante(s), el Asesor Legal elaborará el convenio de pasantía, mismo que será firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB y el pasante.

f) La Unidad Administrativa Financiera en coordinación con el responsable de la Unidad Solicitante, designará formalmente a un supervisor responsable de coordinar el trabajo del o la pasante.

g) La Unidad solicitante coordinará con las unidades correspondientes, respecto a la dotación de material y otros insumos para que los pasantes desarrollen sus actividades en las condiciones adecuadas.

II. Cuando la Universidad sea la solicitante:

- a) La Universidad con la que se tiene convenio suscrito, realiza gestiones para comunicar el número de cupos propuestos, área de formación u otra información importante para la realización de pasantías en la ADSIB.
- b) Recibida la solicitud por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB, remite a la Unidad Administrativa Financiera la solicitud, para su procesamiento.
- c) La Unidad Administrativa Financiera, a través de Recursos Humanos, será responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de la Universidad, en base al Programa Anual de Pasantías, previa coordinación con las unidades organizacionales sobre las postulaciones recibidas.
- d) La Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB informará a la (s) Universidad (es) con las que se tenga convenio firmado, la cantidad de espacios disponibles para pasantes que tenga la ADSIB.



- e) En base a la información proporcionada por la ADSIB, la Universidad remitirá a la Dirección Ejecutiva de la ADSIB, los antecedentes documentales que avalen el nivel de estudio y formación académica del estudiante o grupo de estudiantes interesados en realizar pasantías:
- Hoja de vida
 - Historial académico
 - Fotocopia de matrícula vigente
 - Fotocopia de cédula de identidad
 - Certificado de egreso, certificado de conclusión de plan de estudios y/o historial de notas.
- f) Para la selección del estudiante o grupo de estudiantes la Unidad Solicitante, podrá realizar pruebas de evaluación, entrevistas y otros métodos de selección. Una vez seleccionado al estudiante o grupo de estudiantes para realizar la pasantía, Recursos Humanos comunicará oficialmente a la Universidad sobre las personas seleccionadas.
- g) La Unidad Administrativa Financiera en coordinación con el responsable de la Unidad Solicitante, designará formalmente a un supervisor responsable de coordinar las actividades del o la pasante.
- h) La unidad solicitante de esta modalidad de apoyo será la responsable de:
- Dar a conocer al estudiante o grupo de estudiantes seleccionados sus derechos, así como sus deberes y responsabilidades que tienen con la ADSIB.
 - Coordinar con las unidades correspondientes, respecto a la dotación de material y otros insumos para que los estudiantes desarrollen sus actividades en las condiciones adecuadas.

CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 11. Generalidades

Debido a que la realización de este tipo de prácticas es un requisito para la obtención del título académico del postulante, el mismo debe viabilizarse mediante convenio de cooperación interinstitucional entre ADSIB y las Universidades legalmente establecidas en el país.

Artículo 12. Procedimientos

I. A requerimiento de la Entidad:

El procedimiento para la solicitud de cualquier modalidad de graduación seguirá los lineamientos del capítulo III. Sin embargo, la solicitud inicial de la Unidad Organizacional debe incluir además

- El tipo de investigación o propuesta que se pretende realizar.
- Certificado de egreso o certificado de conclusión de plan de estudios del postulante o los postulantes seleccionados.
- Convenio



II. Cuando la Universidad sea la solicitante:

El procedimiento para la solicitud de cualquiera de las modalidades de graduación seguirá los lineamientos del capítulo III. Sin embargo, la solicitud inicial de la Universidad debe incluir además:

- El tipo de investigación o propuesta que se pretende realizar.
- Convenio

A efectos de la supervisión de las actividades a realizarse, la Unidad Administrativa Financiera en coordinación con el responsable de la Unidad Solicitante, designará formalmente a un tutor institucional responsable de coordinar el trabajo del postulante a graduación. En consecuencia, el informe de acceso a modalidades de graduación deberá ser establecido entre el tutor institucional y el postulante.

CAPITULO V DE LA ADMISIÓN Y DURACIÓN

Artículo 13. Formas de admisión de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación

I. La realización de pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación, será admitida cuando la misma se enmarque en un documento idóneo iniciado por ADSIB o por universidades legalmente establecidas.

II. Para el caso de presentarse solicitudes para pasantías, trabajos dirigidos o tesis de estudiantes formados en universidades privadas, las mismas serán aceptadas siempre y cuando, tenga un convenio firmado con la institución universitaria privada, cuya solicitud debe estar enmarcada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, artículo 3 convenios, señala: "*Las Universidades Privadas que suscriban convenios con sus pares y otras instituciones de educación superior, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas legalmente, pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación, para su registro correspondiente*"

III. Las universidades que estén interesadas en gestionar prácticas para sus estudiantes, deberán hacer conocer su solicitud expresa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB, quien a su vez remitirá a la Unidad Administrativa Financiera para su respectivo análisis y evaluación posterior.

IV. La Unidad Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos, se reserva el derecho de rechazar la solicitud, cuando:

- a) Se evidencie que la solicitud no esté debidamente fundamentada.
- b) Se determine que la participación de los estudiantes y/o postulantes a graduación no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante y en consecuencia la institución.
- c) Cuando en un proceso de evaluación, no haya superado la nota mínima establecida por la Unidad Organizacional Solicitante.



Artículo 14. Duración de la pasantía y práctica para acceso a modalidades de graduación

- d) La pasantía tendrá una duración de seis meses como máximo. Las modalidades de graduación tendrán una duración de seis meses como mínimo y de un año como máximo, salvo que, el convenio suscrito con la universidad señale un tiempo mayor o menor al efecto.

CAPITULO VI DEL PAGO DE ESTIPENDIO

Artículo 15. Apropiación presupuestaria

De acuerdo con el clasificador presupuestario el pago de estipendios a estudiantes que cumplen funciones temporales por pasantías se ejecutará con la Partida 26930 "Pago de trabajos dirigidos y pasantías".

Artículo 16. Forma de Pago

De acuerdo con el convenio suscrito, el pago por concepto de estipendio será de acuerdo a la siguiente escala:

Periodo en horas	Monto del Estipendio
8 horas (Día completo)	Bs1.998,00 (Mil novecientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos)
4 horas (Medio día)	Bs999,00 (Novecientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos)

Artículo 17. Proceso de Pago

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, el pasante presentará su informe mensual vía el supervisor (a) a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB, sobre las actividades y resultados alcanzados en el mes. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB remitirá a la Unidad Administrativa para que, en función del reporte de asistencia del pasante, se procese el pago del estipendio.

El pago del estipendio se realizará de acuerdo con el monto establecido en el convenio de pasantía y el presente reglamento, en la cuenta bancaria del pasante. Para ello, el o la pasante deberá estar habilitado como beneficiario SIGEP.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES O POSTULANTES A MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 18. Derechos de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación

Los pasantes en cualquiera de las modalidades tendrán derecho a:

- a) Solicitar a través de la Unidad solicitante, recursos materiales o bienes necesarios para la realización de sus actividades en la ADSIB.



- b) Recibir y conocer información oportuna de todos los funcionarios de la ADSIB, sobre aspectos que pueda afectar el desarrollo de su trabajo.
- c) Solicitar licencia de su tutor o supervisor institucional, según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la ADSIB a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio, compensando el permiso en un tiempo equivalente.
- d) Concluido el periodo de la pasantía o trabajo dirigido, el estudiante podrá solicitar un certificado.
- e) Ser tratado de forma respetuosa, sin discriminación o ser excluido o restringido por motivos de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social.
- f) A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

Artículo 19. Deberes de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación

Son deberes de los pasantes y postulantes a modalidades de graduación:

- a) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa interna de ADSIB.
- b) Mantener reserva sobre asuntos confidenciales.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación.
- d) Precautelar, en caso de que se le asigne muebles y/o equipos, mismos que serán entregados por Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del tutor o supervisor y la unidad solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los pasantes o postulantes a graduación, por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.
- e) A la finalización de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación, los pasantes o postulantes a graduación, deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asigne, a activos fijos de la ADSIB, en las condiciones que le fueron entregadas.
- f) En caso de que los muebles o equipos asignados, presentaran alguna rotura y/o pérdida que no fuera comunicada oportunamente a activos fijos, los pasantes o postulantes a graduación son responsables del arreglo o reposición.
- g) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a las tareas encomendadas
- h) Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, registrando la asistencia en el biométrico u otro mecanismo habilitado para el efecto por recursos humanos.
- i) Si el pasante o postulante a graduación en el desarrollo del convenio, hiciera abandono de la pasantía o trabajo dirigido (u otras modalidades de graduación) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a su tutor o supervisor institucional y este a su vez a recursos humanos, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- j) Para la obtención del certificado respectivo, el pasante o postulante a modalidades de graduación deberá cumplir una asistencia regular del 95% como mínimo.
- k) Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del tutor institucional o supervisor, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de corte.
- l) Portar credencial de pasantía o postulante a graduación.



Artículo 20. Prohibiciones de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación

Son prohibiciones a los postulantes:

- a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su pasantía o trabajo dirigido.
- b) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la pasantía o trabajo dirigido.
- c) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la ADSIB.
- d) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la pasantía o trabajo dirigido.
- e) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- f) Realizar otra función administrativa o técnica dentro de la ADSIB, diferente al objetivo de su pasantía o trabajo dirigido.
- g) Poner en riesgo la seguridad de las personas, sistemas o las instalaciones.
- h) Asistir a la entidad en estado de ebriedad o bajo los efectos y la influencia de narcóticos y otras drogas prohibidas.
- i) Afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades, y usuarios de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- j) Incurrir en acoso y/o violencia política.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Sanciones Disciplinarias

Los pasantes o postulantes a modalidades de graduación estarán sujetos a sanciones disciplinarias durante la realización de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación, por infracciones al presente reglamento.

El incumplimiento por parte de los pasantes o postulantes a modalidades de graduación, de acuerdo con la gravedad de la contravención, dará lugar a llamadas de atención en forma verbal o escrita, suspensión temporal de actividades o suspensión definitiva de la pasantía/práctica o acciones legales, según corresponda. Esta decisión será tomada por el supervisor o tutor institucional quien informará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB.

Artículo 22. Suspensión definitiva de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación

A solicitud del tutor o supervisor, se procederá con la suspensión definitiva de la pasantía, trabajo dirigido o modalidad de graduación, en los siguientes casos:

- a) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la ADSIB y Vicepresidencia.
- b) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación.
- c) Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.



- d) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres según la ley N° 243.
- e) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez.
- f) Por más de tres faltas injustificadas.
- g) Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas de la institución.

En los casos de tener convenios firmados con las universidades, la suspensión definitiva de la pasantía o práctica para acceso a modalidades de graduación debe ser comunicada por Recursos Humanos a la Universidad sobre los motivos de la suspensión.

CAPITULO IX COMPLEMENTOS

Artículo 23. Compromisos no acordados

La realización de la pasantía o práctica no implica otros compromisos u obligaciones que no esté acordados expresamente; tampoco genera vínculos laborales, con la entidad otorgante de la pasantía o práctica.

Los pasantes, ex-pasantes, o ex- practicantes que pretendan acceder a un cargo de servidor público o consultoría, podrán postularse de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y de acuerdo al Reglamento Específico que el caso amerite. La ADSIB no tiene ninguna obligación de contratarlos.

Cuadro de revisión

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISADO POR	APROBADO POR	RES. ADM.	FECHA DE APROBACIÓN
01	18/06/2014	Elaboración del Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales	Unidad Administrativa Financiera	Nicolás Laguna Quiroga	016/2014	23/06/2014
02	14/04/2015	Modificaciones al Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales, en su clausula cuarta, clausula décimo tercera, así mismo la inclusión del artículo 1 y 4	Encargada de Recursos Humanos, Bienes y Servicios	Nicolás Laguna Quiroga	14/2015	14/04/2015
03	10/03/2016	Modificaciones al Reglamento de Becas, Pasantías y Prácticas Profesionales, en los artículos 4 y 6	Encargada de Recursos Humanos, Bienes y Servicios	Sylvain Lesage	08/2016	14/03/2016
04	05/01/2018	Cambios sustanciales en todo el documento.	Livia Terán Judith Apaza Miguel Choque	Jannett Ibañez		

